

Tercero: Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto: Fijar un plazo de doce meses para la terminación de las obras, contado a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

**29998** RESOLUCION de la Direccion General de la Producción Agraria por la que se proroga por un año más el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Zaragoza.

Ilmos. Sres.: Vistos los resultados obtenidos en el desarrollo del programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Zaragoza, que aconsejan mantener la organización de los servicios establecidos para su aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto disponer lo siguiente:

Unico.—Se proroga por un año la vigencia del programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Zaragoza, con efecto a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompard Moragues.

Ilmos. Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Zaragoza.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**29999** ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», por Orden ministerial de 18 de octubre de 1973, modificada por Ordenes ministeriales de 15 de febrero de 1975 y 19 de noviembre de 1975.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25), modificada por Ordenes ministeriales de 15 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 25 de octubre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25), modificada por Ordenes ministeriales de 15 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), para la importación de primeras materias y piezas y la exportación de trozos de fuselajes del avión «Mirage».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**30000** ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Braun Española, S. A.», por Orden ministerial de 6 de octubre de 1972.

Ilmo. Sr.: La firma «Braun Española, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden ministerial de 6 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 16) para la importación de diversos componentes y materias primas y la exportación de aparatos electrodomésticos, solicita la concesión de la prórroga correspondiente.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 16 de octubre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Braun Española, S. A.», por Orden ministerial de 6 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 16) para la importación de diversos componentes y materias primas y la exportación de aparatos electrodomésticos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**30001** ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Aislantes, Conductores Esmaltados y Barnices, S. A.» (ACEBSA), por Decreto 2521/1962, de 20 de septiembre; ampliado por Decreto 488/1973, de 1 de marzo; transferido por Decreto 1112/1975, de 25 de abril, y prorrogado por Ordenes comunicadas de 12 de febrero de 1968 y 6 de octubre de 1972, para la importación de alambre de cobre electrolítico, wirebars, barras y perfiles de cobre electrolítico y la exportación de hilo de cobre esmaltado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Aislantes, Conductores Esmaltados y Barnices, S. A.» (ACEBSA), en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2521/1962, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre); ampliado por Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19); transferido por Decreto 1112/1975, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo), y prorrogado por Ordenes comunicadas de 12 de febrero de 1968 y 6 de octubre de 1972.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 6 de octubre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Aislantes, Conductores Esmaltados y Barnices, S. A.» (ACEBSA), por Decreto 2521/1962, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre); ampliado por Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19); transferido por Decreto 1112/1975, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo), y prorrogado por Ordenes comunicadas de 12 de febrero de 1968 y 6 de octubre de 1972, para la importación de alambre de cobre electrolítico, wirebars, barras y perfiles de cobre electrolítico y la exportación de hilo de cobre esmaltado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**30002** ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Asociación Comercial Magefesa» por Orden de 13 de mayo de 1972, y ampliación y modificación posterior, en el sentido de aplicar el principio de equivalencia.

Ilmo. Sr.: La firma «Asociación Comercial Magefesa», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 13 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ampliada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo) y modificada por Orden ministerial de 22 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), para la importación de

chapa y fleje de acero inoxidable y la exportación de vajillas de acero inoxidable, solicita su ampliación en el sentido de aplicar el principio de equivalencia.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Asociación Comercial Magefesa», con domicilio en P. O. Box 1.443 (Bilbao), por Orden ministerial de 13 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y ampliación y modificación posterior, en el sentido de considerar equivalentes la chapa de acero inoxidable, calidad AISI-430 con 17 por 100 de cromo; el fleje de acero inoxidable, laminado en frío, calidad AISI-430, con 17 por 100 de cromo, y la chapa de acero inoxidable, laminada en frío, calidad AISI-301/304, con 18 por 100 de cromo y 8-10 por 100 de níquel.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación, se mantienen los establecidos en las Ordenes de 13 de mayo de 1972 y de 28 de febrero de 1977.

Tercero.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de febrero de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 13 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y ampliación y modificación posterior, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30003

ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Echevarría Hermanos Internacional, S. A.» (EXUMESA) por Ordenes de 25 de enero de 1975, 15 de julio de 1975 y 17 de julio de 1975, y modificación posterior, en el sentido de autorizar la cesión del beneficio fiscal.

Ilmo. Sr.: La firma «Echevarría Hermanos Internacional, Sociedad Anónima» (EXUMESA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 25 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y 17 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y modificación posterior, para la importación de primeras materias y la exportación de estructuras metálicas, alambres y cable, hilos y cables para usos eléctricos e hilos de cobre para uso telefónico, solicita su ampliación, en el sentido de autorizar la cesión del beneficio fiscal.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Echevarría Hermanos Internacional, Sociedad Anónima» (EXUMESA), con domicilio en Ramírez de Arellano, 17 (Madrid-27), por Ordenes ministeriales de 25 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y 17 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y modificación posterior, en el sentido de autorizar la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, siendo el cesionario el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 9 de mayo de 1977 también podrán acogerse a los beneficios derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 25 de enero de 1975 («Boletín Oficial del

Estado» de 5 de febrero), 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y 17 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y modificación posterior, que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30004

ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Forjas de Elgoibar, S. A.», por Orden de 29 de noviembre de 1972, en el sentido de autorizar la importación de palanquilla de otra longitud.

Ilmo. Sr.: La firma «Forjas de Elgoibar, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) para la importación de palanquilla de hierro y la exportación de bridas para unión de tubos, solicita su ampliación, en el sentido de autorizar la importación de palanquilla de otra longitud.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Forjas de Elgoibar, S. A.», con domicilio en camino de Cogullata, sin número (Zaragoza), por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), en el sentido de autorizar la importación de palanquilla de hierro o acero no especial, de más de ocho metros de longitud (P. A. 73.07.B-1-a-II).

2.º A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de bridas para unión de tubos que se exporten se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 100,000 kilogramos de palanquilla de hierro o acero no especial, de más de ocho metros de longitud.

Se consideran pérdidas el 40 por 100, en concepto exclusivo de subproductos, a deudables por la partida arancelaria 73.03.A-2-b.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada expedición, la concreta clase de palanquillas realmente contenidas en el producto exportado, a fin de que la Aduana pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

3.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

4.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de febrero de 1977 también podrán acogerse a los beneficios derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30005

ORDEN de 14 de noviembre de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «José Agulló Agulló, Sociedad Anónima», por Orden de 20 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y Orden de 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre) en el sentido de incluir entre los productos de exportación los zuecos y sandalias de caballero.

Ilmo. Sr.: La firma «José Agulló Agulló, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 20 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre) para la importación de pieles, cru-